



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SIAPER



DECRETO N° 3035

CHIGUAYANTE, 05 MAY 2023

VISTOS: Estos antecedentes; el V°B° del Sr. Alcalde de la Comuna, al oficio ORD.:N°40/2023 del Director de Recursos Humanos, mediante el cual el citado Director por una parte, solicita autorización para dejar sin efecto Concurso Público N°01/2023, ordenado mediante Decreto Alcaldicio N°2474 de fecha 12 de abril de 2023, considerando que existen errores en los requerimientos de títulos en los perfiles de 2 cargos contemplados en las bases del Concurso que integran el Decreto que ordena el certamen concursal, esto es Profesional grado 6 E.M.S. (Código 02) y Profesional grado 7 E.M.S. (Código 03), puesto que no corresponden a los definidos en el Reglamento Municipal N°01, de fecha 07 de noviembre de 2018, Reglamento que fija la nueva planta de personal de la Municipalidad de Chiguayante, que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de noviembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial el viernes 06 de diciembre de 2019, imposibilitando de ésta forma continuar con el proceso concursal, y por otra parte el Director solicita autorización para proceder a realizar un nuevo llamado del Concurso Público N°01/2023, a la brevedad, considerando los perfiles de los cargos acorde a la Planta de Personal de la Municipalidad de Chiguayante vigente; el Decreto Alcaldicio N°2474 del 12 de abril de 2023, mediante el cual se ordena la realización de Concurso Público, aprueba Bases del Concurso Público N°01/2023, designa Comisión para estos efectos y ordena Publicación del concurso en diversos medios; el artículo 61 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, que expresamente contempla la posibilidad de revocar, al expresar: “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”; y, para los Órganos de la Administración de Estado, de la cual forma parte esta Corporación Edilicia, rige el respeto del principio de jurisdicción contemplado en el artículo 6 de nuestro Código Político, en relación a los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 61 de la Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que autoriza a revocar los actos por motivos de oportunidad, mérito o conveniencia, pues éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado dejen sin efectos legales los actos dictados por ésta en atención a criterios de mérito, toda vez que se actúa en ejercicio de potestades administrativas, que se basaban en presupuestos fácticos erróneos, particularmente en yerros en dos perfiles de los cargos que conformaban el pliego concursal, circunstancias que fueron ponderadas por la administración y se concluyó en definitiva revertir y normalizar el concurso en comento del proceso ya iniciado, conforme a la preceptiva citada; Reglamento Actualizado de Organización Interna de la Municipalidad de Chiguayante, aprobado por el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 04 de abril de 2018, según Acuerdo N°45-10-2018; lo dispuesto en los Artículos 15 al 21 de la Ley

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 05 MAY 2023 15:39
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA VSV
ID DOC 217109 f



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SIAPER



N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO:
- 1) Revóquese el Decreto Alcaldicio N°2474 del 12 de abril de 2023, mediante el cual se ordena la realización de Concurso Público N°01/2023, aprueba Bases del Concurso Público N°01/2023, designa comisión para estos efectos y ordena publicación del concurso en diversos medios. Lo anterior, por decisión de la Administración, considerando que existen errores en los requerimientos de títulos en los perfiles de 2 cargos contemplados en las bases del Concurso que integran el Decreto que ordena el certamen concursal, esto es Profesional grado 6 E.M.S. (Código 02) y Profesional grado 7 E.M.S. (Código 03), puesto que no corresponden a los definidos en el Reglamento Municipal N°01, de fecha 07 de noviembre de 2018, Reglamento que fija la nueva planta de personal de la Municipalidad de Chiguayante, que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de noviembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial el viernes 06 de diciembre de 2019, imposibilitando de ésta forma continuar con el proceso concursal.
 - 2) Déjese constancia, que el perfil considerado en el Concurso Público N°01/2023, correspondiente al Código 02, Profesional Grado 6 E.M.S., debe establecer como requisito específico el contar con Título profesional de Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil Industrial, títulos otorgados por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, conforme a lo prescrito en el Artículo 9° del Reglamento Municipal N°01, de fecha 07 de noviembre de 2018, Reglamento que fija la nueva planta de personal de la Municipalidad de Chiguayante. De igual forma, el perfil considerado en el Concurso Público N°01/2023 correspondiente al Código 03, Profesional Grado 7 E.M.S., debe establecer como requisito específico el contar con Título profesional de Abogado, Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Contador Público o de Administrador Público, títulos otorgados por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, conforme a lo prescrito en el Artículo 9° del Reglamento Municipal N°01, de fecha 07 de noviembre de 2018, Reglamento que fija la nueva planta de personal de la Municipalidad de Chiguayante.
 - 3) Ordénese a la Dirección de Recursos Humanos, proceder a la brevedad, a efectuar un nuevo llamado correspondiente al Concurso Público N°01/2023, considerando los mismos cargos contemplados en el concurso original y teniendo presente los requisitos de título establecidos en el numeral anterior de esta resolución, en los casos que se indica.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SIAPER

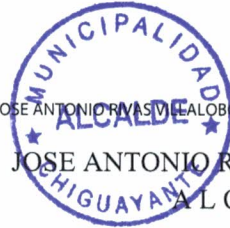


- 4) Procédase a la publicación de esta resolución en la página WEB Institucional y en las principales dependencias municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ANDRÉS TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



Firmado digitalmente por JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
Fecha: 2023.05.05 15:08:15 -04'00'

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/HCHN/sbs.

Distribución:

- Alcaldía (Digital)
- Secretaría Municipal (Digital)
- Archivo R.R.H.H. (Digital)

